

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez la demanda verbal sumaria de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 21 de octubre del año que avanza, fue inadmitida esta demanda Divisoria, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 31 de octubre de 2022 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, noviembre 2 / 2022.



## RADICADO 170014003009-2022-00654-00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), tres (3) de noviembre dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda Divisoria que promueve la señora Beatriz Elena Jurado Gallego y Luz María Jurado Gallego, frente a los señores Diana Carmenza Jurado Muñoz, Juan Pablo Jurado Muñoz, Liliana Patricia Jurado Muñoz, Luz Piedad Jurado Muñoz y María Clemencia Jurado Muñoz, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

**JUEZ** 

## Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado Municipal Civil 009 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cadd69bd4c2c4a9d4039d0fbe9d0bd23c8ca01fb16516227617e3f0af00e9a8c

Documento generado en 03/11/2022 10:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica